



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA

ING. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador (ACCAE) ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento del **"XI FERIA DEL CABALLO ARABE DEL ECUADOR"** a efectuarse en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro-ESMIL, los días 22, 23 y 24 de junio del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, y para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial han emitido informes favorables mediante memorandos Nos.00195 SESA/SPN y 052 /DIPA de 7 y 23 de mayo del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **"XI FERIA del Caballo Árabe del Ecuador"**, organizada por Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador, la misma que se realizará en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro-ESMIL, de la ciudad de Quito, los días 22, 23 y 24 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título Requisitos, Artículo 18, donde dice: "requisitos de salud exigidos por el Ministerio de Agricultura", intercálase lo siguiente: "Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA".



Luego del Art. 25 agregar un nuevo artículo, que dirá: "Para efectos de estadísticas y control sanitario, la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador enviará a la Dirección Técnica de Área de Pichincha, en acta legalizada por el comité organizador; tanto el resultado de juzgamiento, así como el número de participantes, propietario, raza, sexo y procedencia";

Art. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha.

Art. 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, 05 JUN. 2007

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA

VP. 3 OM
1 MB/EGN/PCC/tpc
07-05-29
HC. 375